

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 09 – 02
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
		Páginas: 1 de 2

San Juan Girón, 29 de octubre de 2020

PMG No. 2411 - 2020 R.I 3326, 3116, 2923 -2020

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN HACE SABER

Que en cumplimiento de nuestra labor y de conformidad con las funciones del Personero Municipal contenidas en el Capítulo XI, Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA) y teniendo en cuenta la radicación de información, respuestas a derechos de petición y solicitud de reconocimiento de indemnización administrativa entre otros, por parte de la Unidad para las Víctimas y a fin de dar el trámite correspondiente y ante el desconocimiento de la dirección y ubicación de los destinatarios de la información dentro de los radicados internos que se relacionan para su notificación, se fija el siguiente:

### AVISO

	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Tipo de Respuesta</b>	<b>Rad No.</b>
<b>1</b>	ENRIQUE	HERMIDA CADENA	NOTIFICACION DERECHO DE PETICION Rad. No 202071113313802	Rad. 202072027424891 R. I 3326
<b>2</b>	MARLENE MILENA	CARRILLO S	DERECHO DE PETICION Rad. No 202071110872642	Rad. 202072025945071 R. I 3116
<b>3</b>	LUZ MILA	GARCIA ROMERO	NOTIFICACION ACTUACION ADMINISTRATIVA RAD. 2020 - 64033 DE 2020	Rad. 202051018404631 R.I 2923

Consecuencia de lo anterior y ante el desconocimiento de la dirección del domicilio y/o residencia de los destinatarios de la información por parte de la Unidad para las Víctimas, se surte la presente notificación y se publica el presente aviso, en la cartelera institucional en lugar visible de la Personería Municipal, como también en la página web de la entidad, con el fin de notificar las respuestas, actuaciones administrativas y demás información arriba relacionadas, con el propósito que se actúe de conformidad y ejerza los recursos y demás acciones a lugar.

Carrera 25 No. 29-19  
Tel. 646 6805  
Girón – Santander  
[www.personeriagiron.gov.co](http://www.personeriagiron.gov.co)  
[Personeria@giron-santander.gov.co](mailto:Personeria@giron-santander.gov.co)

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 09 – 02
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
		Páginas: 2 de 2

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON UBICADA EN LA CARRERA 25 # 29 - 19, CASCO ANTIGUO GIRON – SANTANDER y la página web [www.personeriagiron.gov.co](http://www.personeriagiron.gov.co), por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del (29) de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho (8:00) am.

Cordialmente,

#### ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Personero Municipal

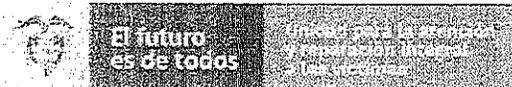
### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso a los ( \_\_\_\_ ) días, del mes de noviembre el año dos mil veinte (2020), siendo las seis (6:00) pm. En el Municipio de GIRON – SANTANDER

#### ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Personero Municipal

Proyectó: Carlos Alberto Jerez Bayona – Profesional de Apoyo	Revisó: Martha Acevedo - Abogada Contratista
--	--



8904054

Bogotá D.C. 9 de Septiembre del 2020

GUIA ENVIO N.NY007077980CO

Señor(a)  
**LUZ MILA GARCIA ROMERO**  
DIRECCIÓN: CARRERA 25 #29-19, GirOn, Santander  
SANTANDER - GIRON  
Radicado: 202051018404631  
Cedula: 28020301  
Asunto: Notificación Personal No 2020-64033 de 2020

Cordial Saludo,

Desde la Unidad para las Víctimas cuidamos de su Salud; por lo cual mediante la presente comunicación se le hace entrega de la Actuación Administrativa con radicado 2020-64033 de 2020.

Esta comunicación es entregada de esta manera, conforme con las disposiciones del Gobierno Nacional y del Ministerio de Salud frente a las estrategias para prevenir la propagación del Covid -19. En el documento adjunto, encontrará la respuesta que la Unidad para las Víctimas le da respecto a su solicitud de Inclusión en el Registro Único de Víctimas, Recurso de Reposición, Recurso de Apelación, Recurso de Queja.

Esta Actuación Administrativa se da por notificada personalmente el día y la hora en que reciba la presente comunicación, por lo que se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo/oficio 2020-64033. En caso de no estar de acuerdo con la decisión adoptada por la Unidad para las Víctimas, en el último artículo del resuelve, encontrará los recursos que legalmente proceden y ante que autoridad deberán interponerse, conforme con los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Cualquier duda sobre la Actuación Administrativa, puede contactarnos, a través de los diferentes canales de atención como lo son: i) la línea gratuita 018000-911119 desde cualquier celular a nivel nacional, ii) teléfono fijo 426 11 11 si se encuentra en Bogotá, iii) líneas locales del municipio, iv) SMS Chat: a través del código 87305 y la opción de v) videollamada ingresando a nuestra página web [www.Unidadvictimas.gov.co](http://www.Unidadvictimas.gov.co) opción canales de atención.

Finalmente, lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, lo podrá hacer a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), o mediante la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), recuerde que los tramites ante la Entidad son gratuitos y no requieren intermediarios.

Atentame,

  
Ley Catalina Van Leendén Del Rio  
Coordinador Grupos Servicio al Ciudadano  
Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Anexo: Resolución No **2020-64033 de 2020**

Elaborador: JG- Notificaciones  
Guía N. NY007077980CO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [serviciocidudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:serviciocidudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202051018404631

Fecha: 13/08/2020

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020

Señor(a)  
**LUZ MILA GARCIA ROMERO**  
 Cédula de ciudadanía No. 28020301  
 Dirección: Carrera 25 #29-19.  
 Teléfono: 3156416748  
 Girón - Santander

**ASUNTO: Comunicación de ingreso al Registro Único de Víctimas RUV**

Cordial saludo.

Mediante providencia proferida por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala de Justicia y Paz**, profirió el día 11 agosto 2017 dentro del incidente de reparación integral impulsado por la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con las potestades otorgadas por la Ley 975 de 2005, el Tribunal antes mencionado decidió condenar a los postulados que fueron identificados, individualizados y asociados con un actor armado desmovilizado del conflicto armado interno, por los delitos de **Desaparición Forzada<sup>1</sup>, Homicidio en Persona Protegida<sup>2</sup>, y Secuestro Simple<sup>3</sup>**, a través de la sentencia expedida en desarrollo del proceso penal especial identificado con el radicado No 110016000253-201300311

En ese sentido, la referida providencia fue puesta en conocimiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de proceder con la inclusión de las víctimas reconocidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), de tal forma que, al verificar la providencia previamente mencionada, la Dirección de Registro y Gestión de la Información evidenció que fue reconocida la calidad de víctimas a las siguientes personas:

NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
LUZ	MILA	GARCIA	ROMERO	CEDULA DE CIUDADANIA	28020301
LEYLA	GRACIELA	MECON	GARCIA	TARJETA DE IDENTIDAD	87113051998

En este contexto, esta Dirección se permite comunicarle que atendiendo al marco normativo de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, se procedió a realizar su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), por los delitos enunciados anteriormente, mediante FUD No. **JH000007503**

Al respecto, es preciso señalar que el Registro Único de Víctimas (RUV), se ha definido como una herramienta administrativa de carácter técnico<sup>4</sup>, el cual fue creado por la Ley 1448 de 2011 y que permite identificar a aquellas personas que han sido víctimas de acciones perpetradas en desarrollo del conflicto armado interno, para que puedan acceder a los beneficios ofrecidos por esta ley de una manera preferente. no obstante, no se puede desconocer que la denominada Ley de Víctimas, no es el único instrumento que forma parte de la justicia transicional y que permite satisfacer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Sobre el particular, la Honorable Corte Constitucional ha manifestado que la importancia del Registro Único de Víctimas radica en que este "(...) permite hacer operativa la atención de esa población por medio de la identificación de las personas a quienes va dirigida la ayuda; la actualización de la información de la población atendida y sirve como instrumento para el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas que busquen proteger sus derechos (...)"<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Ley 599 de 2000 - Artículo 165. Desaparición forzada. "(...) El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley. Incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta (30) años, multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años.(...)"

<sup>2</sup> Ley 599 de 2000 - Artículo 135. Homicidio en persona protegida. "(...) El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte (20) años (...)"

<sup>3</sup> Ley 599 de 2000 - Artículo 168. Secuestro simple. "(...) El que, con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veinte (20) años y en multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)"

<sup>4</sup> Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.2.1.1. "(...) Definición de registro. El Registro Único de Víctimas es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (...)"

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-834 de 2014. MP: Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

5F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202051018404631

Fecha: 13/08/2020

Es necesario hacer énfasis que el proceso penal especial de que trata la Ley 975 de 2005, complementario de la Justicia Transicional, se constituye como una vía que permite que aquellas personas que contempla el artículo 5º de esta norma, puedan acceder de manera preferente a la justicia que imparten los jueces de la república, para que de manera integral sean reparados por las acciones cometidas por los sujetos que pertenecieron a grupos organizados al margen de la ley. Sobre este aspecto, el artículo 2.2.5.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, señaló que "(...) Las víctimas que participen en el proceso penal especial de justicia y paz podrán solicitar su inclusión en el Registro Único de Víctimas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 1448 de 2011 (...) No obstante, el acceso preferente de las víctimas de los procesos penales especiales de justicia y paz a los programas de reparación administrativa depende de su reconocimiento en la sentencia y estará regulado por las normas establecidas en este Título. (...)"

Ahora bien, es importante resaltar que su inscripción se realizó atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1069 de 2015<sup>6</sup>, razón por la cual, esta Dirección no expedirá acto administrativo que sustente su ingreso en el Registro Único de Víctimas (RUV), en la medida en que las razones que conllevaron al reconocimiento judicial como víctima, fue otorgado en los términos de la Ley 975 de 2005, de ahí que, quienes sean reconocidos como víctimas en el marco de un proceso penal de justicia y paz, mediante la correspondiente sentencia, no solo podrán acceder a los programas de reparación administrativa, sino que también serán beneficiados de la reparación integral de la que trata el artículo 2.2.5.1.3.2. del citado Decreto<sup>7</sup>.

Finalmente, es necesario y pertinente precisar que los derechos y los beneficios a los que pueden acceder las personas que fueron inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), tal como se hizo mención en los párrafos que anteceden, son orientados por los parámetros establecidos en la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, por cuanto que, la naturaleza de los hechos reconocidos en la providencia judicial a la que se ha hecho mención en la presente comunicación es diferente a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Atentamente,

EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ

Director Técnico de Registro y Gestión de la Información  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Proyecto: Sandra Vilero Otero – Subdirección de Valoración y Registro  
Elaboro: Carlos Dano Paterroyo Villalba – Subdirección de Valoración y Registro  
Aprobó: Johana Martínez Ojalora – Subdirección de Valoración y Registro

<sup>6</sup> Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.5.1.3.2 "(...) 1. Inclusión en el registro único de víctimas (...) Una vez recibida la sentencia con el respectivo expediente (...) la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a incluir en el Registro Único de Víctimas a las víctimas individuales reconocidas en el fallo, (...) sin que deba proceder a su valoración. (...)"

<sup>7</sup> "(...) 3. Indemnización. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas otorgará la medida de indemnización tomando como base de liquidación el monto máximo establecido para cada hecho victimizante en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011 y las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o complementen. El monto de la indemnización a otorgar será calculado descontando los montos que las víctimas hayan recibido a título de reparación por solicitudes presentadas en virtud del Decreto 1290 de 2008, o Ley 418 de 1997, siempre y cuando las solicitudes en virtud de esta última se hayan hecho por delitos como homicidio, desaparición forzada o lesiones que causaron incapacidad. No será descontada en ningún caso la ayuda humanitaria de (2) dos smmlmv que se haya entregado en el marco de la Ley 418 de 1997. (...) Cuando se hubiere reconocido víctimas en el marco del proceso penal especial de justicia y paz por hechos victimizantes no contemplados en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011 y en las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o complementen se otorgará la indemnización teniendo en cuenta los hechos y montos establecidos en el artículo 2.2.5.1.3.3. del presente capítulo. (...) En caso de que en la sentencia del proceso penal especial de justicia y paz una misma persona haya sido víctima de varios hechos victimizantes, el tope máximo de la indemnización administrativa será de 40 smmlmv calculados al momento del pago y sobre ese cálculo se aplicarán los descuentos a que haya lugar, según lo establecido en el presente artículo. (...)"

---

**1505 -RESPUESTA-202072025945071 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)**

---

**De :** EMAIL CERTIFICADO de Imagenes-PQR-DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>

jue, 01 de oct de 2020 12:53

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** 1505 -RESPUESTA-202072025945071 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

**Para :** PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

**Responder a :** Imagenes-PQR-DRSS <Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

---

 **202072025945071.pdf**  
212 KB

---

**De :** Imagenes-PQR-DRSS <Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>

jue, 01 de oct de 2020 12:53

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** 1505 -RESPUESTA-202072025945071

**Para :** PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

**Para o CC :** correo@certificado.4-72.com.co

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

---

 **202072025945071.pdf**  
212 KB

---



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072025945071**

Fecha: 27/09/2020

Bogotá D.C.

Señora

**MARLENE MILENA CARRILLO S**

PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

PERSONERIA MUNICIPAL

GIRON – SANTANDER

202072025945071

TELÉFONO(S): 3167948309

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 202071110872642**

Código LEX: **5133582**

D.I #: **37550767**

**En virtud de las funciones que le fueron asignadas en la Constitución Política y en la ley, esto es, velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero (a) Municipal, nos permitimos solicitarle se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta a la señora MARLENE MILENA CARRILLO S, identificada con cédula de ciudadanía 37550767 y teléfono/ celular 3167948309, debido a la imposibilidad del Servicio Postal Nacional – Red 4-72 de entregar de manera directa las comunicaciones emitidas por la entidad, en poblaciones apartadas o veredales y en zonas de difícil acceso del país (orden público, condiciones geográficas etc.). Por lo tanto, acudimos a su despacho, para que a través de este se realice la entrega de la mencionada respuesta, teniendo en cuenta que el ciudadano reside en tal municipio.**

En primer lugar respondiendo a su solicitud de **Atencion Humanitaria** por desplazamiento forzado, radicada con fecha **24/09/2020** ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informarle que la misma fue atendida de acuerdo con la estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada “procedimiento de identificación de carencias, prevista en el Decreto 1084 de 2015<sup>1</sup>.

En consecuencia, dicha determinación, debidamente motivada mediante acto administrativo **No.0600120192115561 de 2019**, le fue notificada por AVISO el **25 de abril del 2019**, razón por la cual Usted contó con un (1) mes a partir de la notificación del mismo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el director Técnico de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción.

Por lo anterior y al no hacer uso de los referidos recursos, la decisión adoptada mediante el acto administrativo se encuentra actualmente en firme.

No obstante, lo anterior, resulta importante mencionarle que Usted y su hogar podrán acceder la oferta institucional en los componentes adicionales definidos en la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral.

Por ultimo atendiendo a la petición relacionada con la indemnización administrativa, la Unidad para las Víctimas brinda una respuesta conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019, por medio

<sup>1</sup> Tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas y sus hogares a través de la constatación del goce efectivo de los componentes de la subsistencia, por medio de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información donde haya tenido participación algún miembro del hogar.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co**, en la página web **www.unidadvictimas.gov.co** o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 – Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072025945071**

Fecha: 27/09/2020

de la cual “se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se deroga las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones.” en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior y con el fin de dar respuesta a su petición, le informamos que Usted elevó solicitud de indemnización administrativa el **04 de marzo del 2020**, con número de radicado **2072676**. Solicitud que fue atendida de fondo por medio de la Resolución **Nº. 04102019-543802 - del 18 de abril de 2020**, en la que se le decidió en su favor (i) reconocer la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, y (ii) aplicar el “Método Técnico de Priorización” con el fin de disponer el orden de la entrega de la indemnización .

Lo anterior, teniendo en cuenta que en su caso no se acreditó una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad establecidos en el artículo 4<sup>2</sup> de la Resolución 1049 de 2019, esto es i) tener más de 74 años de edad, o, ii) tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social, o iii) tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud .

En ese sentido, el Método Técnico de Priorización<sup>3</sup> en su caso particular, se aplicará en el primer semestre del año 2021, y la Unidad para las Víctimas le informará su resultado. Si dicho resultado le permite acceder a la entrega de la indemnización administrativa en el año 2021, será citado(a) para efectos de materializar la entrega de los recursos económicos por concepto de la indemnización. Ahora bien, sí conforme a los resultados de la aplicación del Método no resulta viable el acceso a la medida de indemnización en 2021, la Unidad le informará las razones por las cuales no fue priorizado y la necesidad de aplicar nuevamente el Método para el año siguiente.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

<sup>2</sup> Resolución 1049 de 2019, artículo 4: Artículo 4. “Situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad. (...) A. Edad. Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional. B. Enfermedad. Tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social. C. Discapacidad. Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud. (...)”

<sup>3</sup> Artículo 15. Método Técnico de Priorización. Crease el Método Técnico de Priorización conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo y adóptese a través del anexo técnico que hace parte integral de esta resolución.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
**Carrera 85D No. 46A-65**  
**Complejo Logístico San Cayetano** - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072025945071**

Fecha: 27/09/2020

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

  
ENRIQUE ARDILA FRANCO  
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION  
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

  
HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ  
DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Analizó y Proyectó: CAROLINA.S\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)  
INCLUIDO/517611/LEY 387 DE 1997

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072025945071**

Fecha: 27/09/2020

# PÁGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Zimbra:

personeria@giron-santander.gov.co

---

**447 -RESPUESTA- 202072027424891 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)**

---

**De :** EMAIL CERTIFICADO de Imagenes-PQR-DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>

mié, 21 de oct de 2020 09:30

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** 447 -RESPUESTA- 202072027424891 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

**Para :** PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

**Responder a :** Imagenes-PQR-DRSS <Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

---

 **202072027424891.pdf**  
848 KB

---

**De :** Imagenes-PQR-DRSS <Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>

mié, 21 de oct de 2020 09:30

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** 447 -RESPUESTA- 202072027424891

**Para :** PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

**Para o CC :** correo@certificado.4-72.com.co

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

---

 **202072027424891.pdf**  
848 KB

---



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072027424891**

Fecha: 16/10/2020

Bogotá D.C.

Señor

**ENRIQUE HERMIDA CADENA**

PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

PERSONERIA MUNICIPAL

GIRON –SANTANDER

202072027424891

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 202071113313802**

Código LEX: **5153600**

D.I #: **1098727373**

**En virtud de las funciones que le fueron asignadas en la Constitución Política y en la ley, esto es, velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero (a) Municipal, nos permitimos solicitarle se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta emitida al señor ENRIQUE HERMIDA CADENA, identificado ) con cédula de ciudadanía # 1098727373, quien tras haber presentado Derecho de Petición en nuestra entidad, no suministro datos completos del lugar de domicilio o residencia, imposibilitando la entrega directa. Por lo tanto acudimos a su despacho para que a través del mismo se realice la entrega de la mencionada respuesta, teniendo en cuenta que el ciudadano en mención reside en tal municipio.**

En atención a su escrito radicado con fecha 01/10/2020 ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el cual solicita respuesta referente a su solicitud de Indemnización administrativa nos permitimos informarle que esta ya fue resuelta mediante Derecho de Petición con radicación 20207116428112, por lo cual nos permitimos anexar a la presente, comunicación 202072027250411 proferida el 14/10/2020, donde se le informa el trámite correspondiente

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención

Así mismo es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 – Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072027424891**

Fecha: 16/10/2020

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

  
ENRIQUE ARDILA FRANCO  
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION  
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

Analizó y Proyectó: ANGELICA.P\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

INCLUIDO/ RADICADO 48229/ LEY 387 de 1997

INCLUIDO/ RADICADO 166442/ DECRETO 1290 de 2009

INCLUIDO/ RADICADO 166419/ DECRETO 1290 de 2009

Anexo: Comunicación 202072027250411

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202072027250411

Fecha: 14/10/2020

Bogotá D.C.

Señor

**ENRIQUE HERMIDA CADENA**

PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

PERSONERIA MUNICIPAL

GIRON -SANTANDER

202072027250411

TELÉFONO(S): 3184751740

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 20207116428112**

Código LEX: **4920390**

D.I #: **1098727373**

**En virtud de las funciones que le fueron asignadas en la Constitución Política y en la ley, esto es, velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero (a) Municipal, nos permitimos solicitarle se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta emitida al señor ENRIQUE HERMIDA CADENA, identificado con cédula de ciudadanía # 1098727373 y telefono/ celular # 3184751740, quien tras haber presentado Derecho de Petición en nuestra entidad, no suministro datos completos del lugar de domicilio o residencia, imposibilitando la entrega directa. Por lo tanto acudimos a su despacho para que a través del mismo se realice la entrega de la mencionada respuesta, teniendo en cuenta que el ciudadano en mención reside en tal municipio.**

Con respecto a su solicitud de respuesta a su Derecho de Petición con radicación, nos permitimos anexar a la presente, comunicación 202041018084761 proferida el 10/08/2020.

Para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,



**ENRIQUE ARDILA FRANCO**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION  
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Analizó y Proyectó: AURA. M\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

INCLUIDO/ RADICADO 166419/ DECRETO 1290 DE 2008

INCLUIDO/ RADICADO 166442/ DECRETO 1290 DE 2008

INCLUIDO/ RADICADO 48229/ LEY 387 DE 1997

ANEXOS: COMUNICACIÓN 202041018084761

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072027424891**

Fecha: 16/10/2020

PAGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

\*202041018084761\*

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202041018084761  
Fecha: 10/08/2020 4:16:22 P.M

**Bogotá, 6 de agosto de 2020**

**Señor(a):**

**ENRIQUE HERMIDA CADENA.**  
**1098727373**  
**BARRIO LAS DIVAS**  
**TELEFONO: 3182300723- 3184751740**  
[personeria@giron-santander.gov.co](mailto:personeria@giron-santander.gov.co)  
**PIEDRECUESTA - SANTANDER**

**Asunto:** Respuesta solicitud indemnización administrativa.

Atendiendo a la petición relacionada con la indemnización administrativa, la Unidad para las Víctimas brinda una respuesta conforme a lo dispuesto en artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que está en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y bajo el contexto normativo de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno" en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar respuesta a su petición de fecha **16 de julio del 2020** relacionada con el otorgamiento de la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **HOMICIDIO**, le informamos que luego de verificar el Registro Único de Víctimas, Usted presentó solicitud de indemnización administrativa en el marco del decreto 1290 del 2008, la cual fue radicada con el No. **166419** en donde se relaciona(n) la(s) siguiente(s) persona(s), que, en el marco del procedimiento para otorgar la medida de indemnización administrativa, acreditaron su calidad de destinatario(s).

<b>NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>TIPO DOC IDENTIDAD</b>	<b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b>	<b>PARENTESCO CON LA VICTIMA Y/O JEFE DE HOGAR</b>
ALBEIRO HERMIDA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	1098728212	HJO(A)
CARMENMILENA HERMIDA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	1098635215	HJO(A)
ELIZABETH HERMIDA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	1032357118	HJO(A)



ENRIQUE HERMIDA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	1098727373	HJO(A)
ISMAEL CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	13747192	HJO(A)
JAQUELINE HERMIDA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	1026572101	HJO(A)
LUZ CELLY MATILDE CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	63480520	HJO(A)
MARIA EUFRACIA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	37512223	HJO(A)
ORLINDA HERMIDA CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	1098628372	HJO(A)
RODOLFO ALBERTO CADENA	CEDULA DE CIUDADANIA	13543837	HJO(A)

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenó el pago de la medida de indemnización administrativa a **ALBEIRO HERMIDA CADENA Y ELIZABETH HERMIDA CADENA**, aplicando la normatividad vigente para el momento en que se presentó la solicitud, sin embargo, de acuerdo con el reporte entregado por la entidad financiera, se informó que estas personas no realizaron el cobro de la indemnización antes mencionada y la Unidad, en aras de salvaguardar los recursos públicos por concepto de indemnización administrativa, se vio en la obligación de constituirlos como acreedores varios sujetos a devolución en cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el Título II, Literal a) de la Circular Externa SOP-001 de 12 de julio de 1999 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada en diciembre de 2000, respecto de los: "Reintegros a la Dirección del Tesoro Nacional de Recursos del Presupuesto nacional no utilizados por los Órganos Ejecutores".

Como consecuencia de lo descrito, se debe realizar el procedimiento de reprogramación de los recursos asignados, para lo cual la Unidad para las Víctimas, dependiendo de la causal de no cobro de los recursos, requiere en algunos casos documentos adicionales para el proceso de reprogramación. En ese orden de ideas, le informamos que se hizo contacto telefónico desde el día 4 de agosto a las 4:20 PM, con el fin de informar la importancia y pertinencia de remitir EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ENRIQUE HERMIDA CADENA Y ALBEIRO HERMIDA CADENA, todo con el fin de poder culminar el proceso de entrega de los recursos en su caso, no obstante, a la fecha no se ha podido materializar dicha gestión.

Así las cosas, nos permitimos reiterarle la importancia de llevar a cabo este procedimiento, toda vez que, únicamente hasta que este culmine es posible reprogramar la entrega de la indemnización administrativa, razón por la cual, le solicitamos remitir dicha documentación al correo electrónico [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co), indicando el número del radicado de su caso.

De igual forma, es importante indicar que, en virtud del principio de participación conjunta, toda solicitud que no cuente con la documentación necesaria para dar trámite al proceso de reprogramación deberá ser complementada por la víctima y hasta tanto no se cuente con la información solicitada no es posible realizar la



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

\*202041018084761\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041018084761

Fecha: 10/08/2020 4:16:22 P.M

reprogramación de los recursos por concepto de indemnización administrativa.

Finalmente, para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención como en el punto de atención más cercano a su lugar de residencia, o a través de la línea gratuita nacional 018000911119 o en Bogotá al 4261111.



ENRIQUE ARDILA FRANCO  
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION  
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202072027424891**

Fecha: 16/10/2020

PAGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que se están cometiendo y que usted tenga conocimiento, a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención y Centros Regionales, ubicados en todo el país.

Nuestros trámites son **GRATUITOS** y no requieren intermediarios. Nuestra misión es garantizar que a las víctimas del conflicto armado en Colombia se les reconozcan sus derechos, a través de un trámite ágil y oportuno.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

